

PETRO **PI**
Intelligence®

 **ampes**



EL USO ESTRATÉGICO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA LOS PROYECTOS REGULATORIOS

Alejandro Montufar y Roberto Galindo
22 de febrero del 2023

ÍNDICE

- I.- Mejora regulatoria.
- II.- Consulta pública.
- III.- Proyectos regulatorios.
- IV.- Ejemplo de puntos relevantes.
- V.- Recomendaciones.

PETRO **PI**
Intelligence®

 **ampes**



Mejora regulatoria



I.- ¿Qué es? Una política pública NACIONAL enfocada a generar un marco regulatorio **democrático, transparente, entendible y eficiente (menor costo)**.

II.- ¿Cuál es el proceso de mejora regulatoria?

i.- Análisis de impacto regulatorio *ex-ante*.

Obligación prevista en Ley, de manera previa a la publicación de la regulación.
Enfoque sobre los cambios al *statu quo* y participación de la sociedad (consulta pública).

Identificación de problemática.

Identificación de beneficios y costos.

Carga regulatoria: acciones regulatorias y trámites.

ii.- Implementación, monitoreo y supervisión.

iii.- Análisis de impacto regulatorio *ex-post*.

PETRO **PI**
Intelligence®

 **ampes**

DIÁLOGOS
SESIONES ESPECIALIZADAS DEL SECTOR ENERGÉTICO
EXPOGN

Consulta pública



El marco de acción de la mejora regulatoria considera, en general, un plazo de consulta pública no menor a **20 días hábiles**.

El objetivo es recibir comentarios de los interesados y que la autoridad los atienda y en su caso, modifique el proyecto regulatorio correspondiente.

Respecto a los comentarios se establece lo siguiente:

- I.- Tienen que considerarse en la opinión que la CONAMER elaboré.
- II.- Tiene que atenderse por escrito a fin de que la CONAMER emita una autorización final.
- III.- Cuando la opinión de la CONAMER contenga opiniones relacionadas con la creación, modificación o eliminación de trámites, estas son **vinculatorias**.

PETRO **PI**
Intelligence®

 **ampes**

DIÁLOGOS
SESIONES ESPECIALIZADAS DEL SECTOR ENERGÉTICO
EXPOGN

Proyectos regulatorios



Actualmente, existen 3 proyectos en consulta pública en cuanto a petrolíferos:

I.- Requisitos para gasolineras.

Consulta disponible en: <https://cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/54136>

II:- Requisitos para comercializadores y distribuidores.

Consulta disponible en: <https://cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/54009>

III.- Requisitos para participación cruzada (cuando un comercializador o usuario final es dueño de infraestructura de transporte por ducto y/o de almacenamiento).

Consulta disponible en: <https://cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/54000>

Tabla 1. Comentarios recibidos por proyecto

Proyecto	Comentarios
Gasolineras	8
Comercialización y distribución	19
Participación cruzada	28

Es de destacar que, mientras la actividad se encuentra *aguas arriba* del expendio, mayor es el número de comentarios.

Usualmente, las empresas de comercialización, transporte por ducto y almacenamiento son de mayor tamaño que los grupos empresariales de expendio, por lo que es habitual contar con áreas especializadas en regulación al contar con gobiernos corporativos, lo que explica en cierto grado la mayor participación en dichos proyectos.

Si uno compara el número de comentarios contra el número de empresas, es claro que la **participación es poca** y en algunos casos, **casi inexistente**.

En el caso del expendio, la participación es menor que el 1%, ya que sólo existen 8 comentarios para más de 6 mil empresas.



PETRO **PI**
Intelligence®

 **ampes**



Ejemplos de puntos relevantes



I.- Proyecto de requisitos de **expendio**:

i.- ¿Qué implicaciones hay para los permisos que se actualizaron a productos "genéricos"?

ii.- El formato de obligaciones al que se hace referencia que estará en la página web de la CRE genera incertidumbre jurídica y no cumple con la Ley General de Mejora Regulatoria,

iii.- ¿Por qué se solicita como requisito de cesión de derechos un contrato de cesión NOTARIADO preliminar si una vez autorizada la intención de cesión debe llevarse a cabo otra formalización ante notario?

iv.- En una sucesión de permiso, ¿qué fin persigue solicitar proyecciones de demanda? y ¿por qué sólo se otorgan 10 días hábiles como plazo para ingresar la solicitud ante la CRE una vez llevado a cabo el proceso sucesorio o notarial correspondiente?

v.- ¿Por qué se incluyen requisitos en cuanto a la administración de la empresa que parecen estar duplicados con la regulación laboral y mercantil?

I.- Proyecto de requisitos de **expendio**:

vi.- ¿Cuáles son los criterios de resolución conforme a la Ley General de Mejora Regulatoria?

vii.- ¿Por qué negar un permiso cuando se está inhabilitado como proveedor ante la SFP?

viii.- ¿Por qué se indica que se entreguen contratos de almacenamiento para una estación de servicio si no es la práctica del mercado?

ix.- ¿Por qué se solicita una carta de probidad si la carta de compromiso regulatorio ya incorpora el tema de continuidad de servicio?

x.- No se está considerando que la marca puede ser de la estación de servicio y que el comercializador no cuenta con marca alguna. En estos casos, ¿cómo el contrato de suministro amparará el uso de la marca?

II.- Proyecto de **comercialización y distribución**:

i.- ¿Por qué no se posibilitará la participación de más de 2 comercializadores por transacción si pueden existir situaciones de estrés en el abasto?

ii.- ¿Por qué no se posibilitará la participación de más de 2 comercializadores si por Ley un comercializador puede gestionar servicios de otros permisionarios y otorgar servicios de valor agregado sin la venta de molécula? ¿Qué pasa con permisionarios pertenecientes al mismo GIE?

iii.- ¿Por qué se implementan periodos mínimos para el inicio de operaciones que no están acorde con el plazo de caducidad establecido en Ley? Para la distribución se indica un periodo de 18 meses.

II.- Proyecto de **comercialización y distribución**:

iv.- ¿Por qué se solicita para cada modificación enviar la estructura accionaria si cada año se solicitará enviar?

v.- ¿Por qué se indica que ciertos trámites ya existen si no hay un fundamento jurídico? Por ejemplo, el reporte de quejas no está indicado en el marco legal, aunque sí el contar con un sistema de quejas. ¿Por qué se establece en este caso el sistema de quejas y no en el expendio, cuando la disposición legal aplica para todos los permisionarios?

PETRO **PI**
Intelligence®

 **ampes**

DIÁLOGOS
SESIONES ESPECIALIZADAS DEL SECTOR ENERGÉTICO
EXPOGN

Recomendaciones



Las recomendaciones principales son las siguientes:

- I.- Analizar sistemáticamente los proyectos regulatorios (tanto asociaciones como empresas).
- II.- Difundir, animar a la participación y compartir información con colegas, empresas amigas y cualquier otro interesado.
- III.- Emitir comentarios.

Es muy importante participar en los procesos de consulta pública bajo el nuevo marco regulatorio, ya que:

I.- Se registran antecedentes importantes por parte de las empresas.

II.- Se obliga a la autoridad a atender (y conocer) cada comentario.

En el caso de los trámites, de acuerdo con la Ley, los comentarios emitidos deben ser comunicados por la CONAMER a la institución y estos serán **vinculatorios**. Al respecto, se sugieren emitir comentarios respecto a un menor plazo de respuesta, afirmativa ficta, diseño de formatos, eliminación de requisitos, entre otros, junto con la justificación económica y beneficio correspondientes.

III.- Se posibilita una ventana de amparo contra la regulación en caso de no haberse llevado de manera apropiada el proceso de elaboración de políticas públicas.

CONTÁCTANOS

Correos electrónicos

amontufarhelu@petrointelligence.com
rgalindo@petrointelligence.com

Redes sociales

Twitter: PTRIntelligence / HeluJimenez
Facebook: PETROIntelligence

Sitio web

<https://petrointelligence.com/>

